

	REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	CÓDIGO: RG-SF-04
		VERSION 01

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO A PARTIR DEL 2003

En calidad de Representantes de la empresa _____ con número de RUT _____, con domicilio en la ciudad de _____, acepto la siguiente reglamentación establecida por la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca para tener derechos a los servicios y beneficios ofrecidos por la entidad.

1. Las personas naturales y jurídicas vinculadas con el sector inmobiliario adquieren el compromiso de pertenecer a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca y de contribuir a su sostenimiento por un tiempo no inferior a un año, contado a partir de la fecha de aprobación y vinculación como afiliado.
2. Si al vencimiento del año el afiliado quisiera retirarse, deberá notificarlo por escrito a la Junta Directiva con sesenta (60) días de anticipación. Durante este período la empresa afiliada tendrá plenas obligaciones frente a la Lonja y por lo mismo, deberá pagar puntualmente sus aportes. correlativamente tendrá la plenitud de sus derechos como afiliado. En ningún caso la renuncia de estos derechos durante el periodo de preaviso podrá valer como causa de exoneración de esas obligaciones.
3. Los aportes de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, se divide en tres categorías a saber:
 - a. **Cuota de Afiliación:** Aquella que se cancele en el momento de afiliarse a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca y corresponde a tres (3) cuotas de sostenimiento mensual o lo que defina la Junta Directiva cuya constancia debe ser consignada en la respectiva Acta.
 - b. **Cuota de Sostenimiento Mensual:** Aquella que se cancela cada treinta días. Estas cuotas por lo general se facturan y se pagan mensualmente, pero el afiliado puede convenir con la institución otra periodicidad y acogerse a descuentos por pago anticipado que establezca la Junta Directiva. Estas cuotas ordinarias tienen por objeto contribuir al sostenimiento de la Lonja, la fórmula para determinar su cuantía será definida por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la Lonja y la capacidad económica de sus afiliados.
 - c. **Cuotas extraordinarias:** Están serán determinadas por la Asamblea General de Afiliados y tendrán una destinación específica y serán de pago obligatorio.
4. Si el afiliado estuviera en mora por (3) tres cuotas mensuales o más, la Junta Directiva podrá suspender al Afiliado de la entidad gremial.

COPIA CONTROLADA

Representante Legal
C.C.